

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD DE COLIMA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**LA U DE C**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL **DR. CHRISTIAN JORGE TORRES ORTÍZ ZERMEÑO**; Y POR LA OTRA, EL **INSTITUTO COLIMENSE DE LAS MUJERES**, REPRESENTADO POR LA **MTRA. CATALINA SUAREZ DÁVILA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL INSTITUTO**”; QUIENES, CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, SERÁN REFERIDAS COMO “**LAS PARTES**”, CONTANDO CON LA PRESENCIA DE LA **LICDA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COLIMA**, ASÍ COMO LA **SECRETARIA DE BIENESTAR, INCLUSIÓN SOCIAL Y MUJERES, LA LICDA. DULCE ASUCENA HUERTA ARAIZA** COMO **TESTIGAS DE HONOR**, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES;

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA U DE C”:

I.1 Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica propia, capacidad para adquirir y administrar bienes y que tiene por fines entre otros los siguientes: La enseñanza, investigación, difusión de la cultura y extensión universitaria, señalados en su Ley Orgánica que fue aprobada por el Congreso Constitucional del Estado de Colima, mediante decreto No. 76 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 22 de noviembre de 1980.

I.2 Que mediante Escritura Pública número 87,633 ochenta y siete mil seiscientos treinta y tres, (20/1/462) Volumen tres mil cuatrocientos setenta, página sesenta y cinco, de fecha 02 dos de diciembre del año 2020 dos mil veinte, del protocolo a cargo del Licenciado Carlos de la Madrid Guedea, Notario Titular de la Notaría Pública número 3 tres de esta demarcación, se hizo constar la PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA PARA DAR FE DE HECHOS DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE COLIMA, QUE SE CELEBRÓ EL DÍA 23 VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, y que contiene la APROBACIÓN DE LA ELECCIÓN DE RECTOR de la Universidad de Colima al Doctor en Educación **CHRISTIAN JORGE TORRES ORTIZ ZERMEÑO** por el periodo comprendido del 1° primero de febrero de 2021 dos mil veintiuno al 31 treinta y uno de enero del 2025 dos mil veinticinco, habiendo rendido protesta el día 01 primero de febrero de 2021 dos mil veintiuno en **SESIÓN SOLEMNE DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**; quedando protocolizada mediante Escritura Pública número 36,884 de esa misma fecha otorgada ante la Fe del Lic. Rafael Verduzco Zepeda, Titular de la Notaría Pública No. 13 de la ciudad de Colima, Colima; y que con fundamento en los artículos 27 y 29 de la Ley Orgánica de la institución, le otorga personalidad para suscribir, en su calidad de Rector el presente instrumento.

I.3 Que el registro federal de causantes es UCO 620901-9R6.

I.4 Que señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Universidad No. 333, Colonia las Víboras de la Ciudad de Colima, Colima. Código Postal 28040.



II. DECLARA "EL INSTITUTO"

II.1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Colima, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión para el funcionamiento de sus atribuciones, objetivos y fines, conforme a lo dispuesto en los artículos 4 fracción I, 9 y 10 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Colima, así como el artículo 2 de la Ley del Instituto Colimense de las Mujeres.

II.2. Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Colima y; artículo 7 fracciones VIII y XIV de la Ley del Instituto Colimense de las Mujeres, la titular de la Dirección General del Instituto Colimense de las Mujeres tiene la atribución de establecer y concertar convenios con las autoridades en los tres niveles de gobierno para promover las políticas y acciones que se establezcan en el Programa Estatal de las Mujeres, con participación, en su caso, de los sectores social y privado, así como de concertar y suscribir acuerdos, convenios de colaboración con organismos gubernamentales, no gubernamentales, públicos y privados, estatales, nacionales e internacionales para el desarrollo de proyectos que beneficien a las mujeres.

II.3. Que La Mtra. Catalina Suárez Dávila acredita su personalidad como Directora General de "EL INSTITUTO", mediante nombramiento expedido a su favor por la Licda. Indira Vizcaíno Silva, Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, de fecha 9 de marzo de 2022, de conformidad con los artículos 58 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 7 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; 34 y 35 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Colima; 8, fracción II y 11 fracciones IV y VIII de la Ley del Instituto Colimense de las Mujeres y; manifiesta contar con plenas atribuciones para la suscripción de instrumentos jurídicos con instituciones públicas por lo que se encuentra facultada para firmar el presente convenio.

II.4 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes bajo el número: ICM980808DT2.

II.5 Que su domicilio legal se encuentra ubicado en Tercer Anillo Periférico sin número, esquina Libramiento Marcelino García Barragán, Edificio A, Planta Baja del Complejo Administrativo del Gobierno del Estado de Colima, Colonia El Diezmo, Código Postal 28010, Colima, Colima,

III.- "LAS PARTES", DECLARAN QUE:

III.1 Se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan en la celebración del presente Convenio de colaboración, para todos los efectos legales.

III.2 Que es su intención celebrar el presente Convenio a fin de conjuntar esfuerzos.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente Convenio General de Colaboración entre "LAS PARTES", consiste en establecer las bases conforme a las cuales las partes se brindarán apoyo mutuo con la finalidad de emprender acciones para llevar a cabo programas, proyectos y actividades de interés



recíproco, congruentes con sus objetivos y fines institucionales; así como desarrollar acciones conjuntas que contribuyan en beneficio de la formación académica y profesional de los integrantes de ambas instituciones y de las mujeres, adolescentes y niñas de Colima.

SEGUNDA.- ALCANCES.- Para la realización del objeto del presente instrumento, **“LAS PARTES”** conviene desarrollar actividades como las que de manera enunciativa, más no limitativa, se mencionan, y una vez integradas y aprobadas serán parte integral del presente convenio:

1.- Generar actividades conjuntas que impacten en el desarrollo y fortalecimiento de la sociedad colimense, particularmente mujeres, adolescentes y niñas, que desde el ámbito de la competencia institucional de cada una de **“LAS PARTES”** se consideren pertinentes, promoviendo siempre los valores que caracterizan a las mismas.

2.- Generar transferencia de conocimiento entre **“LA U DE C”** y **“EL INSTITUTO”**, desde una perspectiva de Género, en áreas como:

- a) Investigación científica: generación y divulgación de conocimiento;
- b) Oferta Cultural
- c) Desarrollo rural y comunitario Incluyentes
- d) Capacitación y Desarrollo Profesional
- e) Servicio social y prácticas profesionales;

3.- Intercambio de información estratégica entre **“LAS PARTES”** que coadyuve a la generación de conocimiento, diagnósticos, capacitación en materia de género, derechos humanos y empoderamiento de las mujeres, adolescentes y niñas.

4.- Organizar, así como coordinar a estudiantes y pasantes para desarrollar su servicio social y/o prácticas profesionales en el **“EL INSTITUTO”** de conformidad con la normatividad en materia de servicio social y/o prácticas profesionales.

5.- Organizar y realizar de manera conjunta cursos, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos, diplomados, seminarios y otros eventos académicos que sean de interés para el personal de **“LAS PARTES”**.

6.- Intercambio de experiencias en áreas de interés común, para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y la investigación de **“LA U DE C”**.

7.- Desarrollo conjunto de actividades en materia de género, derechos humanos y empoderamiento de las mujeres, adolescentes y niñas dirigidas a los estudiantes de **“LA U DE C”**.

8.- Apoyo recíproco en actividades de extensión universitaria en áreas de interés común.

TERCERA.- OPERACIÓN DEL CONVENIO.- **“LAS PARTES”** acuerdan que cada uno de los proyectos y actividades derivados del presente convenio, deberán quedar formalizados mediante convenios específicos de ejecución en los que se describirán con toda precisión las características, tareas a desarrollar, fines, alcances, responsables, vigencia, calendario de actividades y en su caso, las

aportaciones de cada parte. Dichos convenios deberán estar debidamente firmados por ambas partes y formarán parte integrante de este instrumento.

CUARTA.- GRUPO DE TRABAJO.- Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente convenio, **"LAS PARTES"**, integrarán un grupo de trabajo, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo.

"EL INSTITUTO" designa como responsable de la atención y seguimiento del presente convenio a quien ejerza la titularidad de la Coordinación Jurídica o cualquier otra que conforme a sus atribuciones y funciones le competa intervenir.

"LA U DE C" designará como responsables, de seguimiento jurídico, a quien ejerza la titularidad de la Oficina de la Abogacía General y, de seguimiento operativo, a quien ejerza la titularidad del Centro Universitario para la Igualdad y los Estudios de Género o cualquier otra que conforme a sus atribuciones y funciones le competa intervenir.

QUINTA.- FUNCIONES DEL GRUPO DE TRABAJO.- Las facultades y atribuciones del grupo de trabajo mencionado en la cláusula que antecede, serán las siguientes:

- 1.- Coordinar las actividades a que se refiere la cláusula SEGUNDA, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios, a efecto de generar los convenios y contratos específicos, que deberán contener la autorización de sus respectivos titulares.
- 2.- Presentar un informe escrito al final o, cuando sea el caso, por etapas sobre cada instrumento derivado, en donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar el presente instrumento.

SEXTA.- El presente instrumento no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de ninguna de **"LAS PARTES"**, mucho menos en actos o actividades que impliquen donativos en dinero o en especie, actos de comercio o ánimo de lucro.

En términos de lo anterior, está estrictamente prohibido la utilización del logotipo o las iniciales de **"LAS PARTES"**, en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la participación de las mismas o la autorización expresa de la utilización de sus logotipos, siglas o de sus nombres. Por medio del presente instrumento, se entiende que **"LAS PARTES"** únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos o actividades en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

SÉPTIMA.- ASPECTOS LABORALES.- El personal de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción derivada del presente convenio de colaboración, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual se tiene establecida su relación laboral y/o profesional, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución o en las instalaciones de la institución a la que fue asignado.



Si en la realización de alguna actividad, interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona que lo emplea, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de **"LAS PARTES"**.

OCTAVA.- TRANSPARENCIA. **"LAS PARTES"** se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Colima y demás disposiciones que resulten aplicables.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- **"LAS PARTES"** convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no haya sido posible determinar el grado de participación de **"LAS PARTES"**, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar en sus tareas académicas los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

DÉCIMA.- COMUNICACIONES.- Las comunicaciones y/o notificaciones de tipo general, administrativo y académico, producto de este convenio, **"LAS PARTES"** deberán dirigirlas por escrito con acuse de recibo a los respectivos domicilios que han señalado en el apartado de declaraciones de este convenio o a los correos electrónicos institucionales siguientes:

- a) **"EL INSTITUTO":** dirección.imujerescolima@gmail.com
- b) **"LA U DE C":** abogaciageneral@ucol.mx y cuesg@ucol.mx

Las comunicaciones se tendrán como válidas si provienen de los correos institucionales señalados anteriormente; para lo cual se establece un plazo máximo de siete días naturales para acusar la recepción de las mismas. En el entendido de que si no se acusa de recibido en dicho término se tendrán por válidas entre las partes.

En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** cambie de domicilio dentro de la vigencia de este convenio, deberá de notificarlo a la otra parte, por oficio, dentro de los diez días naturales siguientes, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO.- **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causa de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieran impedir el cumplimiento de obligaciones por ellas contraídas en el presente convenio.


Revisión jurídica UCO/MS/LGO/aecf

DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES PENDIENTES.- A la terminación del presente convenio, "**LAS PARTES**" acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento, y que a la fecha de su terminación se encuentren pendientes de concluir o realizarse, salvo pacto contrario. Entendiéndose que, dichas obligaciones, no podrán extenderse más allá de la fecha pactada en la cláusula décima séptima del presente instrumento jurídico; toda vez que, a la conclusión de la misma, fenecen los efectos de los cargos que ostentan quienes comparecen a la suscripción del presente convenio por parte del "**EL INSTITUTO**"

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.- Este instrumento podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de "**LAS PARTES**". Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente convenio o de los instrumentos derivados.

DÉCIMA QUINTA.- APLICABILIDAD A INSTRUMENTOS DERIVADOS.- Las declaraciones y cláusulas del presente convenio se entenderán como aplicables a los instrumentos derivados, salvo estipulación expresa en contrario.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN.- "**LAS PARTES**" podrán rescindir el presente instrumento sin necesidad de declaración judicial, previa notificación por escrito a la otra parte, cuando esta incurra, entre otros, en los siguientes supuestos:

- a) Por incapacidad de alguna en alcanzar los objetivos materia de este acuerdo que se encuentren bajo su responsabilidad.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente convenio.
- c) Cuando se viole o transgreda cualquier tipo de disposiciones legales vigentes aplicables o relacionadas con el objeto del presente convenio en cualquiera de sus formas, cuando con ello resulte perjudicado el interés o derechos de "**LAS PARTES**".
- d) Cualquier otro que vaya en contra del eje de acción de "**LAS PARTES**".

DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente, será a partir de la fecha de su firma y hasta el 15 (quince) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro). Asimismo, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio en forma anticipada, mediante comunicación escrita y fehaciente a la otra, con al menos 30 (treinta) días de anticipación, sin que la denuncia afecte las acciones pendientes, que no fueran expresamente rescindidas por las instituciones signatarias. La terminación anticipada no generará indemnización alguna.

DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA.- En virtud de que el presente convenio de colaboración es producto de la buena fe, en caso de que haya alguna discrepancia respecto a lo convenido, en su interpretación o ejecución ésta se resolverá de común acuerdo entre las partes. En caso de no ser posible, se obligan a someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Colima, Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción y competencia de cualquier otro tribunal que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra



causa pudiese corresponderles, así como a la legislación que les fuese aplicable por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

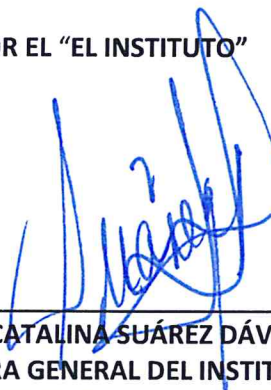
Leído que fue el presente convenio y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en 3 (TRES) tantos, en el municipio de Colima, Colima, a los 20 días del mes de junio del año 2022 (dos mil veintidós).

POR "LA U DE C"



DR. CHRISTIAN JORGE TORRES ORTIZ ZERMEÑO
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE COLIMA

POR EL "EL INSTITUTO"

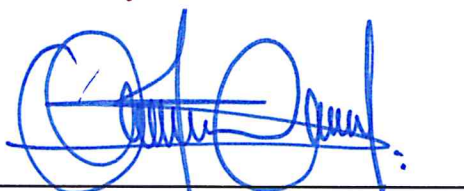


MTRA. CATALINA SUÁREZ DÁVILA
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
COLIMENSE DE LAS MUJERES

TESTIGAS DE HONOR



LICDA. INDIRA VIZCAINO SILVA
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COLIMA



LICDA. DULCE ASUCENA HUERTA ARAIZA
SECRETARIA DE BIENESTAR, INCLUSIÓN SOCIAL Y MUJERES



----- ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE COLIMA, Y POR LA OTRA EL INSTITUTO COLIMENSE DE LAS MUJERES; CELEBRADO EL 20 (VEINTE) DE JUNIO DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS); QUE CONSTA DE 07 FOJAS, TAMAÑO CARTA, ÚTILES POR UNA SOLA DE SUS CARAS. -----